SECRETARIA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

AFG/ NLL

DECRETO SECC. 1ª Nº 3319

LAS CONDES, 12 MAY 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2771, de fecha 21 de abril de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, AÑO 2017", ID N° 2560-8-LQ17,** del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se subieron al Portal www.mercadopublico.cl con fecha 27 de abril de 2017; El Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica, de fecha 02 de mayo de 2017, donde consta que se presentó el oferente INVERSIONES MIRAMONTI LIMITADA, RUT N° 78.791.110-2; El Acta N° 28 de la Comisión Evaluadora, de fecha 03 de mayo de 2017; El Informe Técnico y Económico de la Comisión Técnica contenido en el MEMO N° 364, de fecha 03 de mayo de 2017; El Acta Nº 29/2017 de la Comisión Evaluadora 03 de mayo de 2017; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes Nº 75/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 926 de 04 de mayo de 2017; el Informe de Imputación N° 004613 del Departamento de Finanzas de fecha 08 de mayo de 2017; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949, de fecha 20 de diciembre de 2010, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

DECRETO:

1. **ADJUDICASE** a **INVERSIONES MIRAMONTI LIMITADA, RUT 78.791.110-2,** representada por don IVO DEPETRIS DEFLORIAN, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Ramón Freire N° 731, ciudad y comuna de Copiapó, Región de Atacama, la licitación pública para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, AÑO 2017", ID N° 2560-8-LQ17,** del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos, respuestas a las consultas, la oferta presentada y aclaraciones que forman parte integrante del presente Decreto.

2. **CONTRÁTASE** a **INVERSIONES MIRAMONTI LIMITADA, RUT 78.791.110-2,** precedentemente individualizada, la licitación pública para la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, AÑO 2017", ID N° 2560-8-LQ17,** del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, respuestas a las consultas, la oferta presentada y aclaraciones que forman parte integrante del presente Decreto.

3. Se deberá suscribir un contrato entre el Municipio y el Adjudicatario, previa presentación por parte de éste último de todos los documentos requeridos en el punto A.5.2. de las bases de licitación y una vez que haya hecho entrega en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Las Condes, ubicado en Avda. Apoquindo N° 3.400, piso 9, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto A.2.2.2. de las bases. Formarán parte integrante del contrato las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, respuestas a las consultas, la oferta presentada y aclaraciones, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y Adjudicación.

   El adjudicatario, para efectos del contrato, deberá fijar domicilio en el radio urbano de la cuidad de Santiago, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se le cursen y que será válido para efectos de otorgar competencia para resolver los conflictos que eventualmente se susciten con relación al contrato, a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

   El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Adjudicatario, y demás antecedentes que formen parte integrante de la propuesta. La Dirección Jurídica estará facultada y expresamente autorizada a incorporar al contrato aquellas cláusulas que, sin alterar el sentido esencial de las Bases de Licitación y demás antecedentes, permitan una mejor comprensión del contrato y de aquellas cláusulas que permitan resguardar adecuadamente los intereses municipales.

   La Dirección Jurídica podrá solicitar antecedentes adicionales a los singularizados en el punto A.5.2. de las bases de licitación, si en su parecer estos son indispensables para la redacción del contrato. Estos nuevos antecedentes serán solicitados al adjudicatario por medio de la Unidad Técnica. En este caso, la Dirección Jurídica no procederá a la redacción del contrato mientras la Unidad Técnica no le haga llegar todos y cada uno de los documentos solicitados.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCIÓN DE CONTROL

El Contrato será suscrito por el adjudicatario o su representante legal, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Unidad Técnica Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes. A petición de la Dirección Jurídica, el contrato adjudicado podrá ser reducido a escritura pública, protocolizándose los demás antecedentes que se entiendan formar parte de éste o autorizándose ante Notario Público, a costa del adjudicatario.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta, pudiendo en este evento adjudicarla al oferente que le sigue en el orden de prelación de acuerdo con la pauta de evaluación existente en las presente Bases de Licitación. La no suscripción del Contrato por el adjudicatario dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

4. La vigencia del contrato será desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y **durará hasta el 31 de diciembre de 2017.**

   El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5. La prestación del servicio se hará en las fechas establecidas en el punto **A.1.1.** de las Bases Administrativas y **B.1.** de las Bases Técnicas. No obstante lo anterior, las fechas establecidas para la realización de los seminarios, podrán ser modificadas de común acuerdo entre la Municipalidad y el Contratista.

   Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio a la prestación del servicio, deberá proponer al municipio en forma escrita las alternativas para dar cumplimiento al servicio, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal y aprobado por Decreto Alcaldicio.

6. El precio total del contrato es la suma de **$93.659.650.- (noventa y tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos), más IVA.**

   El **pago se realizará por persona asistente a cada Seminario de Capacitación realizado**, conforme al valor ofrecido por el contratista, esto es, **$191.142,143.- más IVA**, pudiendo disminuir o aumentar hasta en un 10% el número de asistentes a cada seminario.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases, en el Departamento de Recursos Humanos, dentro de los primeros 20 días corridos siguientes al término del Seminario que corresponda facturar.

Las facturas deberán indicar lo siguiente:

- ✓ Servicio realizado.
- ✓ Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

7. Para el pago el Contratista deberá entregar:

   a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.

   b) Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.

   c) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

   d) Comprobante de pago de las multas, si procede.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las bases y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.
2. Copia del contrato suscrito de acuerdo a lo dispuesto en el punto A.6.1.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

8. La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá aumentar la cantidad de seminarios inicialmente contratados. El valor a pagar por seminario se hará conforme a lo indicado en el punto A.14. de las bases.

   Los aumentos no podrán exceder en más de un 30% el valor del contrato originalmente pactado.

9. El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

   Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

   Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

   Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en el **Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de las Condes, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3.400, piso 9,** comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

   Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

   Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

   Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá incluir además las siguientes cláusulas:

a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes; y,

b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

10. La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

11. El monto de la Garantía de "Fiel Cumplimiento de Contrato" **será la suma equivalente a un 5% del valor del contrato, impuestos incluidos,** con una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días corridos. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la Apertura de la Oferta Económica de la licitación.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

12. La Municipalidad podrá **hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las bases administrativas.

13. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2 de las bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

14. Serán obligaciones de **INVERSIONES MIRAMONTI LIMITADA,** entre otras, las siguientes:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, respuestas a las consultas, la oferta presentada y aclaraciones.
2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
7. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
8. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las bases.
9. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases.

15. Serán **obligaciones de la Municipalidad,** entre otras las siguientes:

a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la licitación.

b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

16. La **supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Las Condes,** que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, y del Encargado de Capacitaciones, quién asumirá la fiscalización de la correcta ejecución del contrato.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

2. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
3. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato por parte de la Municipalidad.
4. Aplicar multas.
5. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
6. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la licitación.
7. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
8. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
9. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
10. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
11. Aprobar, previo al inicio de los servicios, la designación del Jefe Supervisor del Contrato.
12. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
13. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
14. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
15. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

17. **Del Encargado de Capacitaciones:**

Serán obligaciones del Encargado de Capacitaciones, entre otras las siguientes:

a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.

b) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.

d) Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.

e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

18. El **contrato se podrá terminar** por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
b) Incumplimiento grave de las obligaciones del contratista.
c) Cumplimiento del plazo del contrato.
d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

19. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases, o de su renovación.
2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
3. No iniciar el servicio contratado en los plazos establecido en el punto A.6.4.2. de las Bases Administrativas.
4. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a UTM 50.
5. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
6. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
7. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

9. En el evento de no suscribir el contrato dentro del plazo establecido en el punto A.6.1., habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.

10. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

20. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento de cualquiera de las exigencias establecidas en el punto B.2. de las bases técnicas.	Por cada incumplimiento	2
2	Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el punto A.9. de las Bases Administrativas.	Por incumplimiento	5
3	Incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en las Bases que no tenga asociada una sanción específica.	Por incumplimiento	2

21. Las sanciones por incumplimiento y las multas serán notificadas al contratista por medio de Carta Certificada. En el caso de las multas, éstas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta. Notificada la sanción o la multa, el contratista tendrá un plazo de 8 días corridos para formular descargos ante el Administrador Municipal, quién resolverá dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la presentación de los descargos.

En todo caso el Administrador Municipal podrá solicitar informes a las distintas unidades para resolver. La solicitud de informe suspenderá el plazo que tiene el Administrador Municipal para resolver, hasta la fecha de dicho o dichos informes.

La resolución fundada del Administrador Municipal deberá ser publicada oportunamente en el Sistema de Información, siendo responsabilidad del Supervisor Municipal velar por el efectivo y oportuno cumplimiento de dicha obligación. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

22. El gasto se imputará al Subtitulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Item: 08 Servicios Generales; Asignación: 999 OTROS; Asig. Interna: 001 Otros Servicios Generales; Contracuenta: 5320822008; Valor: $111454984; Programas: $111.454.984 Gestión Interna.

23. **NOTIFÍQUESE** a **INVERSIONES MIRAMONTI LIMITADA, RUT 78.791.110-2,** el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-8-LQ17.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.:

OMAR SAFFIE LAMAS — **ALCALDE (S)**

JORGE VERGARA GOMEZ — **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Recursos Humanos
- Oficina de Partes
- Secplan

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL